



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 18

Negociado 3.º—Orden público

Viene observando con frecuencia este Gobierno civil, que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, no dan cuenta al mismo de los sucesos de alguna importancia que ocurren en sus términos municipales, lo cual implica gran falta en el cumplimiento de sus deberes.

Es necesario, pues, que todos los Alcaldes, tan pronto como tengan conocimiento de cualquier hecho, especialmente si está relacionado con el orden público ó con la vida, sanidad ó intereses de sus habitantes, lo comuniquen á este Gobierno civil dando todo género de detalles, por los cuales pueda venirse en conocimiento del alcance del suceso y hasta de la responsabilidad que pudiera ser exigida.

Guadalajara 28 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales

NUM. 19

SANIDAD

Con objeto de solucionar sin peligro sanitario la crisis obrera, evitando que los trabajadores sean causa de propagación de males contagiosos, por

disposición de la Superioridad ordeno: Que por el Médico municipal de la localidad correspondiente, sean reconocidos los obreros que salgan á trabajar, haciendo constar su estado de salud en sus respectivas certificaciones.

Guadalajara 27 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales

Núm. 20

En cumplimiento á lo preceptuado en el apartado segundo del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se publica á continuación relación de locales designados por las respectivas Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia, como Colegios electorales, para celebrar en ellos cuantas elecciones tengan lugar durante el año de 1913.

Guadalajara 29 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

- Algar, Escuela pública.
- Aleas, id.
- Ablanque, id.
- Cogollor, id.
- Chequilla, id.
- Cillas, id.
- Castilmimbres, id.
- Canales de Molina, id.
- Cerezo, id.
- Fontanar, id.
- Hueva, id.
- Medranda, id.
- Moratilla de Henares, id.
- Olmeda de Cobeta, id.
- Sayatón, id.
- Semillas, id.
- Villacadima, id.
- Villarejo de Medina, Escuela nacional de niños,
- Tendilla, Escuela Vieja.
- Almoguera, Escuela nacional.
- Pareja, Casa-Escuela de niños.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.—Negaciado 3.º—Caza.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Diciembre, y se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 6.º del Reglamento para la aplicación de la ley de Caza, fecha 3 de Julio de 1903.

Número de orden.	Día	Mes.	Año	NOMBRES	Años de edad.	Clase de licencia	Vecindad.
912	3	Dicbre.	1912	Victoriano Garcia.....	«	Caza ...	Trijueque.
813	»	»	»	Francisco Cubillo.....	42	»	Humanes.
914	«	»	»	José Simón Vega.....	«	»	Trijueque.
915	»	»	»	Felix Dámaso Vega.....	35	»	Córcoles.
916	»	»	»	Francisco Lopez.....	55	»	Sacedón.
917	»	»	»	Bernabé Jimenez.....	35	»	Malaguilla.
918	»	»	»	Manuel Hervás.....	48	»	Villacorza.
919	»	»	»	Miguel Lopez.....	47	»	Iurmiel.
920	»	»	»	Eusebio Martinez.....	44	»	Idem.
921	4	«	»	Jesús Nuevo....	32	»	Tendilla.
922	»	»	»	Eugenio Sopena.....	32	»	Yunquera.
923	»	»	»	Cesáreo Muela... ..	43	»	Budia.
924	5	»	»	Mariano Bachiller.....	46	»	Pastrana.
925	6	»	»	José Maria Valles.....	23	»	Copernal.
926	»	»	»	Nicasio Herreros.....	43	»	Almoguera.
927	»	»	»	Mateo Ochoa.....	29	»	Fuentenovilla.
928	»	»	»	Alejandro Ramirez.	29	»	Alique.
929	»	»	»	Alberto Montero.....	33	»	Almonacid de Zorita.
930	»	»	»	Valentin Paris.....	28	»	Idem.
931	7	»	»	Inocente Esteban.....	35	»	Torija.
932	»	»	»	Ramon Colmenero.....	21	«	Durón.
933	»	»	»	Mariano Valenciano.....	51	»	Valdenoches.
934	»	»	»	Pablo Concha.....	43	Uso ...	Guadalajara.
935	»	»	»	Domingo España.....	39	Caza ...	Idem.
936	9	»	»	Lope Lázaro.....	42	»	Torrubia.
937	»	»	»	Idem	»	Uso	Idem.
938	»	»	»	Elias Hernandez.....	27	»	Sigüenza.
939	10	»	»	Marcos Moreno.....	35	Caza ...	Galápagos.
940	»	»	»	Bernardino Olmedo.. ..	42	»	Idem.
941	»	»	»	Julian Aguilar.....	38	»	Loranca,
942	»	»	»	José Cordón	»	»	Rillo.
943	»	»	»	Esteban Martinez.....	55	»	Tierzo.
944	»	»	»	Ramon Nuñez.....	45	»	Hita.
945	»	»	»	Gregorio Ruiz.....	25	»	Quer.
946	»	»	»	Benigno Lopez.....	50	«	Colmenar.
947	»	»	»	Pedro Garcia.....	32	»	Fuentenovilla.
948	»	»	»	Jesús Garcia.....	43	»	Idem.
949	11	»	»	Miguel Duct	46	»	Puebla de Beleña.
950	»	»	»	Tomás Rueda.....	21	»	Gárgoles de Abajo.
951	»	»	»	José Moya.....	49	»	Guadalajara.
952	»	»	»	Benito Padilla.....	46	»	Fuenteleñina.
953	12	»	»	Valentin Sanchez.....	27	»	Guadalajara.
954	»	»	»	José Viana.....	29	»	Peralveche.
955	»	»	»	Juan Ibañez.	41	»	Pareja.
956	»	»	»	Ecequiel Garcia.....	66	»	Honche.
957	»	»	»	Andrés Aparicio.....	55	»	Idem.
958	13	»	»	Fabiano Peiro.....	40	»	Alcocer.
959	16	»	»	Lope Rincon.....	36	»	Torresaviñan.
960	»	»	»	Antonio Mazario.....	34	»	Arbeteta.
961	17	»	»	Francisco Calleja.....	25	»	Uceda.
962	»	»	»	Manuel Castel	20	«	Tamajón.
963	18	»	»	Julián Aceitero.....	49	»	La Puerta.
965	»	»	»	Juan Mayer.....	40	«	Trillo.
966	«	»	»	Juan Ochaíta.....	49	»	Idem.
967	»	»	»	Pedro Mazario.....	24	»	Aragoncillo.
968	»	»	»	Enrique Ramirez.....	28	»	Durón.
969	19	»	»	Julián Romeral	23	»	Yebes.
970	20	»	»	Ramon Cambronero.....	47	»	Brihuega.
971	26	»	»	Francisco Garcia.....	42	»	Casana.
972	»	»	»	Eugenio Serrano.....	42	»	Guadalajara.

973	»	»	Julián Ortigado.....	24	»	Idem.
974	»	»	Salvador Crespo.....	31	»	El Cardoso.
975	»	»	Lucio Lopez.....	37	»	Almiruete.
976	»	»	Aquilino Hernando.....	»	»	Sigüenza.
977	»	»	Epifanio Gonzalo.....	50	»	Idem.
978	27	»	Braulio Infante.....	52	»	Baidés.
979	»	»	Manuel Minguez.....	36	»	Uceda.
980	28	»	Quiterio Garcia.....	52	»	Durón.
981	30	»	Gabriel Pondereus.....	26	»	Yunquera.
982	»	»	Miguel Berges.....	40	»	Málaga del Fresno.
983	31	»	Agustin Garcia.....	37	»	Albares.

Guadalajara 1.º Enero de de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º No se permitirá en lo sucesivo el establecimiento de máquinas ni talleres de aserrar madera á menor distancia de cinco kilómetros de los límites exteriores de los montes públicos ó de particulares que tengan carácter de protectores, y menos dentro de ellos sin previa autorización de Real orden del Ministerio de Fomento.

Art. 2.º Los industriales que deseen establecer nuevas sierras deberán solicitarlo, precisando el sitio en que pretendan instalarias, y el Ministerio de Fomento accederá á su petición si no la estima peligrosa, y, en otro caso, instruirá expediente en que se oiga al Ingeniero Jefe de Montes de la provincia, á los dueños de los montes de la región y á cuantas entidades estime conveniente, para que no resulten coartadas las iniciativas industriales sin la debida justificación.

Art. 3.º Los talleres y máquinas de aserrar ya establecidos dentro de la zona que señala el artículo 1.º, podrán ser clausurados si admiten madera de procedencia ilegítima, y respecto á los que haya pendiente alguna reclamación ante el Ministerio de Fomento, se resolverá ésta con arreglo á lo dispuesto en los artículos precedentes.

Dado en Palacio á veinticuatro de Enero de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,

Miguel Villanueva y Gomez.

Real orden

En la necesidad de impedir la introducción fraudulenta de coches automóviles y á fin de evitar que continúen inscribiéndose en los Gobiernos Civiles carruajes sin los requisitos fijados en la Real orden de 8 de Junio último, dirigida por Hacienda al Ministerio de la Gobernación:

Visto lo que de este Ministerio interesa el de Hacienda en Real orden de 10 de Diciembre de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se tengan en cuenta por los Gobernadores civiles y no dejen de cumplirse exactamente en cada caso, al efecto de las inscripciones que se soliciten de carruajes automóviles, las prescripciones siguientes:

1.º Todo propietario de coches automóviles

que con arreglo á las disposiciones vigentes solicite el reconocimiento de un coche de fabricación extranjera y su correspondiente matrícula en el registro de automóviles del Gobierno Civil deberá presentar juntamente con la nota descriptiva á que se refiere el artículo 4.º del Reglamento de 17 de Septiembre de 1900, la certificación del adeudo correspondiente, expedida por la Aduana importadora, del coche automóvil cuya inscripción se solicite, y que justifique la percepción de los derechos por el Tesoro.

2.º Que teniendo en cuenta que existen carruajes de marca española cuyas piezas en su totalidad ó en parte son extranjeras, para su montaje en España ó para la construcción de automóviles completos, cuando se solicite el reconocimiento y matrícula de estos coches, en lugar de los documentos antes citados, se acompañe una declaración jurada expedida por la Casa constructora nacional ó que haya montado el coche, en la que se haga constar aquella circunstancia.

Lo que de Real orden se comunica para conocimiento de los Gobernadores civiles é Ingenieros Jefes de Obras Públicas de todas las provincias y demás interesados, para cumplimiento de lo dispuesto. Madrid, 20 de Enero de 1913.

VILLANUEVA.

DIRECCION GENERAL

DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

Montes

Esta Dirección general ha acordado señalar el día 4 de Marzo próximo y hora de las diez de la mañana, para adjudicar en pública subasta los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el primer período de la ordenación del monte denominado «Dehesa y Pinar», perteneciente al pueblo de Torremocha del Pinar, provincia de Guadalajara. Los productos que se subastan consisten en la resinación de 97.226 pinos durante el primer quinquenio, 78.864 durante el segundo, y los que de la revisión resulten, para el segundo decenio, siendo la tasación de 171.090 pesetas; debiendo aprovechar también el que resulte remanente los troncos de pinos maderables ó las trozas maderables que pudieran resultar en los señalamientos anuales de árboles que se verifican para el aprovechamiento de leñas á que tiene derecho el pueblo, valorándose el metro cúbico de madera que se aproveche á 5 pesetas, en rollo y con corteza.

La subasta se celebrará con arreglo á lo establecido en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, ante esta Dirección general, hallándose de manifiesto el proyecto de ordenación y el pliego de condiciones en el Negociado de Montes del Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Guadalajara en las horas hábiles de oficina. Se admitirán proposiciones en el expresado Negociado en dichas horas, desde el día de la fecha hasta el 27 de Febrero próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.^a, arregladas al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será la de 30.597'50 pesetas, que resulta de sumar 8.554'40 pesetas á que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada á los productos con 22.043'10 pesetas en que ha sido valorado el proyecto de ordenación é intereses devengados desde que se dió por presentado el proyecto en este Ministerio hasta el día señalado para la primera subasta.

Podrá hacerse el depósito del 5 por 100 de la tasación de los productos en metálico ó en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, pero el depósito del valor del proyecto é intereses citados, deberá constituirse en metálico, acompañándose á los pliegos los resguardos de la Caja de Depósitos que acrediten haberlos constituido del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.—Madrid 24 de Enero de 1913.—El Director general, T. Gallego.

Modelo de proposición

Don N.....N....., vecino de....., según cédula personal núm. de clase, enterado del anuncio publicado en de y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras correspondientes al primer período de la ordenación del monte «Dehesa y Pinar», de Torremocha del Pinar, provincia de Guadalajara, se compromete á su adquisición con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente.

Delegación Regia de Pósitos

REINTEGRACION EJECUTIVA

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909 declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el total importe del descubierto á los deudores y responsables al Pósito de Peñalver que se comprenden en la certificación expedida por el Secretario Interventor con el visto bueno del Presidente de la Corporación administradora y que á continuación se expresan:

NOMBRES de los deudores y responsables	TOTAL del préstamo, intereses y primer grado de apremio
	Pesetas
<i>Fecha del préstamo, Febrero 1912</i>	
Blas Perez Espinosa.....	218 40
Saturnino Sedano Espinosa.....	327 60
Ramón Rebollo Barbero.....	327 60
Felipe de la Fuente Cuevas.....	218 40
Benito Pintado de la Fuente.....	81 90
Sandalio Romo Pastor ...	109 20
Maximino Sedano Espinosa.....	54 60
Total.....	1 337 70

Los mencionado deudores podrán satisfacer sus descubierto en la Depositaria del Pósito en el plazo de ocho dias naturales, según lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909.

Guadalajara 27 de Enero de 1913.—El Jefe de la Sección provincial de Pósitos, Bavo y Lecea.

Distrito forestal de Guadalajara

Circular

Llegada la época en que ha de darse principio á los trabajos para formar el plan provisional de los aprovechamientos que han de realizarse en los montes públicos á cargo de este Distrito, durante el año forestal comprendido entre 1.º de Octubre del presente año y 30 de Septiembre de 1914, se recuerda á los Ayuntamientos y Corporaciones dueños de montes, que con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 23 de Septiembre de 1881, deben remitir á esta Jefatura, antes del 1.º de Marzo próximo, nota de los disfrutes que en sus respectivos predios se propongan utilizar, debiendo tener presente para ello, las necesidades de los pueblos, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes, procurarán se redacten con claridad y precisión las referidas notas, exponiendo las causas que motiven la petición y especialmente en los casos en que sea distinto de la concesión consignada en el plan vigente; advirtiéndoles, que conforme á lo dispuesto en la legislación vigente, no se autorizará ningún aprovechamiento que no se haya incluido en el mencionado Plan.

Respecto al aprovechamiento de pastos, se llama la atención de los Sres. Alcaldes, acerca del número y clases de ganados que deban utilizarlos, á fin de evitar los perjuicios que pudieran irrogarse á la ganadería, pues este Distrito, llenando sus deberes, se halla dispuesto á evitar el pastoreo fraudulento.

Guadalajara 29 de Enero de 1913.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

DELEGACION DE HACIENDA

Clases pasivas.—Mes de Enero de 1913

ANUNCIO.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en
(*Sigue á la plana 13*).

Repartimiento del Contingente provincial para el año 1913

	Rústica		Urbana		Industrial		Consumos		TOTAL		Dos décimas de consumos que se deducen de la base total según el párrafo 2.º de la disposición transitoria de la Ley de 12 de Junio de 1911 y R. O. de 18 de Octubre del mismo año.	Base líquida para el reparto de contingente provincial.	CUPO por Contingente provincial al 12-6956 por 100.		
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas					
AYUNTAMIENTOS															
Albendiego	3.589	63	612	37	108	48	1	141	70	5.452	18	228	34	663	20
Alcolea de las Peñas	2.993	03	301	49	21	98		573	30	3.889	80	114	66	479	28
Alcorlo	2.163	93	261	37	86	69		681	10	3.193	09	136	22	388	09
Aldeanueva de Atienza	2.925	12	122	22	12	41		580	65	1.224	83	116	13	140	76
Alpedroches	3.372	30	337	77				720	30	3.983	19	144	06	487	40
Angón	19.113	11	649	50	18	52		624	75	4.665	07	124	95	576	40
Atienza	5.324	77	7.673	14	6.757	24	7	3.385	20	40.928	69	1.477	04	5.008	62
Bañuelos	1.713	34	209	73	40	33		803	60	6.378	43	160	72	789	38
Bodera (La)	2.087	94	233	85	53	30	1	011	85	3.012	34	202	37	356	74
Bustares	2.683	10	565	42	123	16	1	168	65	3.945	17	233	73	471	19
Cabezadas (Las)	2.861	94	130	80				384	80	1.198	70	76	96	142	41
Campisábalos	5.951		663	28	68	04	1	450	40	5.043	66	290	08	603	50
Cantalojas	4.726	14	464	07	107	44	1	345	90	7.868	41	269	18	964	77
Cercadillo	2.643	99	129	65				830	55	5.686	34	166	11	700	83
Cincovillas	1.101	03	175	66	24	84		732	55	3.577	04	146	51	435	53
Condemios de Abajo	1.687	88	78	61				425	25	1.604	89	85	05	192	95
Condemios de Arriba	3.499	06	160	13				632	10	2.480	11	126	42	298	81
Congostrina	2.855	20	464	15	73	08		931	20	4.967	49	186	24	607	
Galve	1.530	09	555	44	102	44	1	305	85	4.818	93	261	17	578	63
Gascuña	1.228	90	429	89	1.026	45		923	65	3.910	08	184	73	472	96
Hiendelaencina	3.757	66	5.024	78	3.892	05	4	808	10	14.953	83	961	62	776	39
Higes	2.127	03	289	28				779	10	4.826	04	155	82	592	91
Huerce (La)	2.603	69	361	40	37	23	1	386	70	3.912	36	277	34	461	49
Madrigal	4.836	86	214	28				463	05	3.281	02	92	61	404	79
Medranda	7.630	12	994	73	122	76		935	90	6.890	25	187	18	850	99
Miedes	4.852	80	1.013	10	1.140	92	1	330	35	11.114	49	266	07	1.377	27
Miñosa (La)	1.285	29	653	59	204	82	1	678	25	7.389	46	335	65	895	52
Navas de Jadraque	832	73	278	50				428	75	1.992	54	85	75	242	08
Ordial (El)	1.436	72	174	37	40	01		933	45	1.980	56	186	69	227	74
Palancares	4.011	02	93	78				519	40	2.049	90	103	88	247	06
Pálmaces de Jadraque	5.156	08	252	17	65	70	1	031	45	5.360	34	206	29	654	34
Paredes	1.395	19	231	32	65	49	1	237	25	6.690	14	247	45	817	94
Prádena de Atienza	1.113	42	496	48	37	80		735	65	2.664	47	147		319	62
Rebollosa de Jadraque	3.947	74	205	91				286	65	1.605	98	57	33	196	61
Riofrío	6.427	41	344	46	19	23	1	1.122	10	5.433	53	224	42	661	33
Riva de Santiuste			344	95	129	29		1.004	50	7.906	15	200	90	978	23

Robledo.....	2.088 81	332 22	80 64	1.251 95	3.698 62	250 39	3.448 23	437 77
Romanillos de Atienza.....	6.160 49	446 17	45 60	953 05	7.605 31	190 61	7.414 70	941 34
San Andrés del Congosto.....	3.009 25	625 60	173 94	1.053 50	4.862 29	210 70	4.651 59	590 55
Semillas.....	825 71	203 11	12 42	325 85	1.367 09	65 17	1.301 92	165 29
Somohinos.....	3.461 12	675 04	73 50	761 95	4.971 41	152 39	4.819 02	611 80
Toba (La).....	2.241 55	262 02	97 26	710 50	3.311 33	142 10	3.169 23	402 35
Tordelrábano.....	7.922 67	853 90	282 92	1.563 10	10.572 59	312 62	10.259 97	1.302 56
Ujados.....	2.301 79	87 10	>	548 80	2.937 69	109 76	2.827 93	359 02
Valdetumbo.....	1.966 11	90 49	>	543 90	2.600 50	108 78	2.491 72	316 34
Valverde.....	3.087 50	217 61	99 36	825 65	4.230 12	165 13	4.064 99	516 07
Vegullas.....	1.598 28	252 43	16 38	1.041 25	2.908 34	208 25	2.700 09	342 79
Villacadima.....	1.690 34	256 76	>	353 25	2.300 35	70 25	2.229 70	283 07
Villares de Jadraque.....	2.147 88	283 59	>	619 85	3.051 32	123 97	2.927 35	371 64
Zarzuela de Jadraque.....	1.143 27	224 14	687 47	646 80	2.701 68	129 36	2.572 32	326 57
	1.935 75	439 94	248 54	945 70	3.569 93	189 14	3.380 79	429 21

Partido de Brihuega

Alarilla.....	8.753 13	726 06	218 71	1.396 50	11.094 40	279 30	10.815 10	1.373 04
Archilla.....	2.664 15	644 91	93 06	710 50	4.112 62	142 10	3.970 52	504 08
Argecilla.....	10.050 36	1.331 31	106 73	1.389 15	12.877 55	277 83	12.599 72	1.599 61
Atanzón.....	5.970 76	634 60	409 28	1.612 10	8.626 74	322 42	8.304 32	1.054 28
Balconete.....	6.034 45	278 10	40 88	977 55	7.330 98	195 51	7.135 47	905 89
Barriopedro.....	1.266 14	200 58	>	240 50	1.707 22	48 10	1.659 12	210 64
Brihuega.....	23.831 09	17.369 18	12.656 68	12.321	66.177 95	464 20	63.713 75	8.088 84
Budia.....	8.196 13	4.081 79	1.732 27	2.447 55	16.457 74	489 51	15.968 23	2.027 26
Cafizar.....	12.012 33	1.217 74	527 80	1.033 90	14.792 27	206 78	14.585 49	1.851 72
Carrascosa de Henares.....	3.996 84	265 20	75 04	597 80	4.934 88	119 56	4.815 32	611 33
Casas de San Galindo.....	2.995 53	511 03	70 56	509 60	4.036 72	101 92	3.984 80	505 89
Caspeñas.....	4.355 86	731 59	150 42	739 90	5.977 77	147 98	5.829 79	740 14
Castalimbre.....	2.790 71	236 66	>	688 45	3.715 82	137 69	3.578 13	454 27
Copernal.....	4.072 03	739 78	90 72	646 80	5.549 33	129 36	5.419 97	688 10
Fuentes de la Alcarria.....	3.398 48	417 71	40 32	938 35	4.794 86	187 67	4.607 19	584 91
Gajanejos.....	3.750 74	565 80	40 32	808 50	5.232 59	161 70	5.060 89	642 51
Heras.....	3.278 35	516 54	144 76	629 65	7.569 30	125 93	7.443 37	944 98
Hita.....	18.591 74	2.172 88	1.576 42	2.305 45	24.646 49	461 09	24.185 40	3.070 48
Hontanares.....	3.115 07	373 92	39 84	372 40	3.901 23	74 48	3.826 75	485 84
Irueste.....	4.111 23	382 21	117 96	810 95	5.422 35	162 19	5.260 16	667 81
Ledanca.....	7.621 33	1.080 60	380 95	2.070 25	11.153 13	414 05	10.739 08	1.363 39
Masegoso.....	4.118 40	316 24	91 12	796 25	5.322 01	159 25	5.162 76	685 44
Miralrío.....	3.093 63	1.080 03	461 36	1.207 85	10.842 87	241 57	10.601 30	1.345 90
Mnduéx.....	4.105 30	605 86	44 81	901 60	5.657 57	180 32	5.477 25	695 38
Omeda del Extremo.....	1.592 10	124 96	>	254 80	1.971 86	50 96	1.920 90	243 88
Padilla de Hita.....	2.389 62	406 48	>	374 85	3.170 95	74 97	3.095 98	393 05
Pajares.....	3.073 66	229 04	107 66	546 35	3.956 71	109 27	3.847 44	488 46
Rebollosa de Hita.....	4.263 56	449 17	94 64	590 45	5.397 82	118 09	5.279 73	670 29
Romancos.....	7.336 86	507 90	180 91	1.501 85	9.527 52	300 57	9.227 15	1.171 44
San Andrés del Rey.....	2.915 19	327 92	>	396 90	3.640 01	79 38	3.560 63	452 04
Solanillos del Extremo.....	3.063 56	288 29	18 52	779 10	4.149 47	155 82	3.993 65	507 02
Taragudo.....	3.345 44	87 17	>	360 15	3.792 76	202 86	3.720 73	472 38
Tomellosa.....	3.782 46	542 99	134 89	1.014 30	5.474 64	72 03	5.271 78	669 28
Torija.....	13.031 98	1.176 23	648 78	1.695 40	16.552 39	389 08	16.213 31	2.058 38
Torre del Burgo.....	4.573 23	234 62	196 50	521 85	5.526 20	104 37	5.421 83	688 33
Triunfoque.....	13.716 60	2.133 33	615 43	1.690 50	18.150 86	338 10	17.812 76	2.261 44
Utande.....	5.612 36	322 39	202 04	882	7.518 79	176 40	7.343 39	932 16
Valdeancheta.....	5.086 98	394 54	47 50	445 90	6.514 92	89 18	6.325 74	739 61
Valdearenas.....	7.848 17	1.363 56	1.367 10	1.367 10	10.741 74	273 42	10.468 32	1.329 61
Valdeavellano.....	4.022 48	960 20	259 74	367 75	6.209 74	133 55	6.016 19	763 73
Valdegrudas.....	1.697 19	227 75	25 12	646 80	5.874 36	129 36	5.745 02	729 36
Valderrebollo.....	4.517 39	1.164 23	172 22	1.176 60	2.469 04	95 06	2.373 98	301 40
Valdesaz.....	3.716 08	417 40	28 74	565 95	7.029 84	235 20	6.794 64	862 62
Valfermoso de las Monjas.....	10.428 22	1.585 16	185 51	1.386 70	4.728 17	113 19	4.614 98	535 90
Valfermoso de Tajuña.....	1.844	197 76	>	191 10	13.585 59	277 34	13.308 25	1.689 56
Villanueva de Argecilla.....	3.240 64	240 40	>	272 25	2.232 86	38 22	2.194 64	278 62
Villaviciosa.....	2.253 01	515 53	84 21	957 95	3.810 70	54 45	3.698 84	469 60
Yela.....	5.116 73	900 93	204 21	808 50	7.030 37	161 70	6.868 67	872 02
Yélamos de Abajo.....	6.367 30	1.633 11	159 58	1.055 95	9.215 94	211 19	9.004 75	1.143 22

Partido de Cifuentes

Abanades.....	1.932 94	459 08	36 10	698 25	3.126 37	139 65	2.986 72	379 18
Ablanque.....	3.496 34	305 29	24 79	1.666	5.492 42	333 20	5.159 22	654 99
Alaminos.....	3.170 93	513 90	<	622 30	4.307 13	124 46	4.182 67	531 02
Arbeteta.....	2.273 39	652 03	131 36	1.376 90	5.623 29	275 38	5.347 91	678 95
Armallones.....	3.953 76	1.006 88	>	1.229 90	4.510 17	245 98	4.264 19	541 36
Azañón.....	1.676 66	673 05	28 48	737 45	5.592 74	147 49	5.245 25	665 93
Canales del Ducado.....	5.710 30	339 31	<	597 80	2.613 77	119 56	2.494 21	316 65
Canredondo.....	3.953 11	667 27	225 12	1.070 65	7.928 44	214 13	7.714 31	979 38
Carrascosa de Tajo.....	2.471 40	255 22	81 11	1.053 50	5.754 99	210 70	5.544 29	703 88
Cerceda.....	13.158 30	4.480 34	742 80	649 25	4.118 67	129 85	3.988 82	506 40
Cifuentes.....	1.645 44	163 15	3.108 79	6.201 20	26.948 63	1.240 24	25.708 39	3.263 33
Cogollor.....	3.496 34	958 89	44 16	455 70	2.308 45	91 14	2.217 31	281 50
Durón.....	5.539 10	680 02	542 15	1.029	11.193 87	205 80	10.988 07	1.395
Espiegares.....	3.624 25	605 45	28 56	1.026 55	7.274 23	205 31	7.068 92	897 44
Gárgoles de Abajo.....	2.456 29	1.002 57	606 35	1.023 40	5.859 45	204 68	5.654 77	717 92
Gárgoles de Arriba.....	5.135 06	1.002 57	142 07	752 15	4.353 08	150 43	4.202 65	533 55
Gualda.....	3.258 41	355 50	91 37	1.173 55	7.000 40	134 71	6.765 69	858 95
Henche.....	4.962 23	214 70	63 88	700 70	4.378 49	140 14	4.238 35	588 08
Hortezuela de Ocen (La).....	3.690 71	607 75	74 25	727 65	5.978 83	145 53	5.833 30	740 57
Huertahernando.....	1.223 >	279 62	<	1.063 30	5.361 76	212 66	5.149 10	663 71
Huertapelayo.....	3.370 57	248 87	>	661 50	4.306 14	132 30	4.173 84	332 85
Huernas (Las).....	4.062 98	809 71	10 84	1.080 25	5.973 78	218 05	5.755 73	730 72
Mantiel.....	4.465 97	668 05	116 55	578 65	5.929 22	135 73	5.793 49	735 52
Ocentejo.....	1.671 68	220 91	>	624 75	2.517 34	124 95	2.392 39	303 73
Padilla del Ducado.....	2.331 08	226 49	7 56	421 40	2.986 53	84 28	2.902 25	368 47
Puerta (La).....	3.595 42	374 65	50 40	519 47	4.539 87	103 88	4.435 99	563 18
Renales.....	3.293 88	518 37	162 16	730 10	4.704 51	146 02	4.588 49	578 74
Riva de Saelices.....	3.011 62	318 26	>	975 10	4.304 98	195 02	4.109 96	521 81
Rivarredonda.....	1.754 33	360 96	>	453 25	2.568 54	90 65	2.477 89	314 58
Ruguilla.....	2.927 04	976 29	20 97	1.141 70	5.066	228 34	4.897 66	614 18
Saceorbo.....	4.628 83	492 66	353 97	1.585 15	7.060 61	317 03	6.743 58	856 15
Saelices.....	3.860 58	549 11	951 99	698 25	5.359 93	139 65	5.220 28	662 76
Sotillo.....	1.621 26	333 49	22	551 25	2.528	110 25	2.417 75	306 96
Sotoca.....	2.923 55	232 60	>	401 80	2.957 95	80 36	2.877 59	365 33
Sotodosos.....	4.108 47	635 63	121 88	1.225	6.090 98	245	5.845 98	742 18
Torrecastrada de Valles.....	1.880 09	441 64	33 81	752 15	3.107 69	150 43	2.957 26	375 44
Torrecastradilla.....	2.397 61	277 83	492 45	492 45	3.167 89	98 49	3.069 40	389 68
Trillo.....	4.675 09	2.236 32	1.623 14	2.133 95	10.668 50	426 79	10.241 71	1.300 25
Valdelagua.....	1.761 53	249 88	>	409 15	2.420 56	81 83	2.338 73	296 92
Val de San García.....	2.293 85	291 71	<	445 90	3.031 46	89 18	2.942 28	373 54
Valtablado del Río.....	755 64	93 02	72 11	453 25	1.374 02	90 65	1.283 37	162 93
Viana de Mondéjar.....	3.070 59	208 20	62 50	641 90	3.983 19	128 33	3.854 81	489 39

Table with columns for location names (e.g., Villanueva de Alcoron, Villarejo de Medina), numerical values, and a section for 'Partido de Cogolludo' and 'Partido de Guadalajara'.

Table with columns for location names (e.g., Azuqueca de Henares, Cabanillas del Campo), numerical values, and a section for 'Partido de Molina'.

(U) Se rebaja al Ayuntamiento de Casa de Uceda 938/61 pesetas que le corresponde satisfacer como pagadas de más en los cupos de años anteriores, por error en la base tributaria de los mismos.

Fuentelesaz	3.809 88	29 24	1.097 60	5.332 16	219 52	5.112 64	649 08
Herrería	1.996 81	574 10	578 20	3.454 92	115 64	3.339 28	423 94
Hinojosa	5.057 08	8 50	928 55	6.344 89	185 71	6.159 18	781 94
Hombros	3.050 80		727 65	4.315 06	145 53	4.169 53	529 35
Labros	3.276 18		558 60	4.057 97	111 72	3.946 25	501
Lebrancón	4.163 11	9 85	1.764	6.706 64	352 80	6.353 84	806 66
Luzón	8.812 04	180 20	2.381 40	14.153 88	476 28	13.677 60	1.736 45
Maranchón	7.667 05	3.701 90	5.750 50	21.660 08	20.509 98	20.509 98	2.603 86
Mazarete	3.123 97	77 94	886 90	4.334 87	177 38	4.157 49	527 82
Megina	2.599 73	72 18	779 10	3.947 47	155 82	3.791 65	481 38
Milmarcos	6.242 47	1.303 72	2.060 45	10.079 46	412 09	9.667 37	1.227 33
Mochales	5.286 74	504 85	1.460 20	8.167 71	292 04	7.875 67	999 86
Molina	11.569 22	13.927 76	10.755 90	49.696 01	2.151 18	47.544 83	6.036 10
Morenilla	2.822 01	10 66	512 05	3.722 65	102 41	3.620 24	459 61
Motos	2.560 03	71 23	399 35	3.185 68	79 87	3.105 81	394 30
Olmeda de Cobeta	3.436 87		926 10	4.744 27	185 22	4.559 05	578 80
Orea	2.768 42	819 52	1.800 75	5.841 65	360 15	5.481 50	695 91
Pardos	2.505 95		438 55	3.190 56	87 71	3.102 85	393 93
Peñalén	2.177 77	15 12	671 30	2.980 25	134 26	2.845 99	361 32
Peralejos	4.851 69	99 07	1.286 25	6.955 16	257 25	6.697 91	850 35
Pinilla de Molina	2.012 56	11 01	739 90	2.893 69	147 98	2.745 71	348 58
Piqueras	2.721 35	32 76	727 65	3.749 20	145 53	3.603 67	457 51
Pobo (El)	6.477 76	660 76	2.486 75	10.897 33	497 35	10.399 98	1.320 35
Poveda de la Sierra	4.709 06	226 34	1.073 10	6.387 01	214 62	6.172 39	783 62
Pradosredondos	8.235 28	329 83	1.776 25	10.996 26	355 25	10.641 01	1.350 95
Rillo	2.585 56	42 72	742 35	3.707 10	148 47	3.558 63	451 79
Rueda	3.747 42	80 64	869 75	5.060 35	173 95	4.886 40	620 36
Selas	2.927 83	32 94	869 75	4.083 27	173 95	3.909 32	496 31
Setiles	6.768 57	526 66	1.759 10	10.641 88	351 82	10.290 06	1.306 38
Taravilla	4.018 07	65 93	911 40	5.204 60	182 28	5.022 32	637 62
Tartanedo	5.206 95	28 54	972 75	6.834 75	194 55	6.640 20	843 01
Tarzaga	2.711		627 20	3.640 19	125 44	3.514 75	446 22
Terraza	3.461 56		992 25	4.721 75	198 45	4.523 30	574 26
Tierzo	4.265 51	42 72	632 10	7.161 60	126 42	7.035 18	893 16
Tordellego	4.057 16	8 55	1.065 75	6.401 22	213 15	6.188 07	786 61
Tordesilos	8.333 77	119 03	1.496 95	11.163 88	299 39	10.864 49	1.379 31
Tortuera	7.757 17	33 36	1.634 15	10.057 66	326 83	9.730 83	1.235 39
Torre Cuadrada de Molina	5.160 25	97 32	859 95	6.868 19	171 99	6.696 20	850 12
Torre Mocho del Pinar	2.499 34	11 82	953 05	4.099 81	190 61	3.909 20	496 30
Torre Mochoela	2.999 91		423 85	3.694 21	84 77	3.609 44	458 24
Torrubia	3.570 77		703 15	5.160 32	140 63	5.019 69	637 28
Traid	3.645 22	19 96	1.447 95	5.365 62	289 59	5.076 03	644 43
Turmiel	3.901 35	157 60	1.043 70	5.433 80	208 74	5.225 06	663 35
Valhermoso	2.366 61	24 70	747 25	3.459 86	149 45	3.310 41	420 28
Villar de Cobeta	2.124 83		859 95	3.155 60	171 99	2.983 61	378 80
Villel de Mesa	4.441 13	415 62	1.663 55	7.490 72	332 71	7.158 01	908 75
Yunta (La)	3.771 23	182 24	1.296 05	5.839 79	259 21	5.580 58	708 49

Partido de Pastrana

Albalate de Zorita	13.388 76	930 51	2.401	18.131 82	480 20	17.651 62	2.240 98
Albares	12.090 37	955 32	2.062 90	16.803 06	412 58	16.390 48	2.080 88
Almoguera	32.303 54	985 90	2.702 35	37.488 31	540 47	36.947 84	4.690 76
Almonacid de Zorita	15.381 14	2.446 84	4.147 80	24.765 46	829 56	23.935 90	3.038 82
Aranzueque	7.654 52	521 38	957 95	10.157 03	191 59	9.965 44	1.265 17
Armuña	7.603 54	158 35	597 80	8.781 59	119 56	8.662 03	1.099 70
Drueves	10.841 90	965 85	1.477 35	15.642 95	295 47	15.347 48	1.948 45

Escariche

Escariche	7.593 52	261 75	1.296 05	9 738 03	259 21	9 478 82	1.203 40
Escopete	5.596 24	153 24	813 40	6.798 50	162 68	6.635 82	842 46
Fuenteleucina	10.549 29	574 07	2.276 05	14.539 79	455 21	14.084 58	1.788 12
Fuenteviejo	7.409 02	251 84	889 35	10.259 02	177 87	10.081 15	1.279 86
Fuentevilla	11.355 02	668 27	1.614 55	16.177 16	322 91	15.854 25	2.012 80
Hontova	9.027 10	277 54	1.151 50	11.159 77	230 30	10.929 47	1.387 56
Hueva	7.953	470 72	999 60	9.820 88	199 92	9.620 96	1.221 44
Illana	23.396 52	1.897 42	5.842 80	34.407 53	1.168 56	33.238 97	4.219 90
Loranca de Tajuña	1.765 80	713 28	1.729 70	5.614 32	345 94	5.268 38	668 85
Mazuecos	9.585 88	753 36	1.925 70	12.877 51	385 14	12.492 37	1.585 98
Mondejar	33.488 66	2.356 64	7.873 60	51.844 24	1.574 72	50.269 52	6.382 02
Moratilla de los Meleros	9.334 21	605 20	1.435 70	12.530 73	287 14	12.243 59	1.554 40
Pastrana	40.836 83	8.465 11	9.438 70	66.380 71	1.887 74	64.492 97	8.187 77
Peñalver	10.537 47	713 58	1.876 70	14.849 72	375 34	14.474 38	1.837 62
Pioz	6.580 40	395 16	845 25	8.884 65	169 05	8.715 60	1.106 50
Pozo de Almoguera	3.763 27	28 48	835 45	5.339 81	167 09	5.172 72	656 72
Renera	12.124 64	382 31	1.190 70	15.744 09	238 14	15.505 95	1.968 57
Romanones	7.414 63	897 98	1.582 70	10.640 16	316 54	10.323 62	1.310 65
Sayatón	10.578 53	409 33	1.176	12.965 12	235 20	12.729 92	1.616 15
Tendilla	10.878 29	1.836 60	3.877 60	19.647 01	775 52	18.871 49	2.395 86
Valdeconcha	9.468 84	408 36	1.256 85	12.322 31	251 37	12.070 94	1.532 48
Yebrá	17.551 80	630 46	2.450	23.307 49	490	22.817 49	2.896 82
Zorita de los Canes	6.835 40	179 10	426 30	7.662 70	85 26	7.577 44	962

Partido de Sacedón

Alcocer	15.462 60	1.225 19	4.899 40	23.309 41	979 88	22.329 53	2.834 88
Alrique	2.756 01	31 34	238 65	3.359 53	47 73	3.311 80	420 45
Alocén	7.660 33	430 29	749 70	9.514 54	149 94	9.364 60	1.187 62
Alhóndiga	11.032 61	368 74	1.626 80	15.330 26	325 36	15.004 90	1.904 96
Auñón	18.281 37	1.598 34	4.591 70	26.860 04	918 34	25.941 70	3.293 45
Berninches	8.925 68	162 74	1.462 65	11.281 48	292 53	10.988 95	1.395 12
Casasana	7.400 96	8 49	784	8.719 71	156 80	8.562 91	1.087 11
Castilforte	5.145 45	»	833	6.581 51	166 60	6.414 91	814 42
Córcoles	8.946	151 83	1.519	11.564 80	303 80	11.261	1.429 65
Chillarón del Rey	7.458 46	247 91	926 10	9.510 52	185 22	9.325 30	1.183 90
Escamilla	11.644 98	457 06	1.298 50	14.284 94	259 70	14.025 24	1.780 59
Hontanillas	2.799 32	8 54	352 80	3.531 91	70 56	3.461 35	439 45
Millana	7.698 06	598 02	1.364 65	10.289 66	272 93	10.016 73	1.271 68
Morillejo	4.709 93	8 57	878 75	6.410 47	175 75	6.234 72	791 54
Olivar (El)	6.488 84	17 64	837 90	8.167 48	167 58	7.999 90	1.015 64
Pareja	16.366 98	1.047 54	2.386 30	20.561 73	477 26	20.084 47	2.549 85
Peralveche	4.146 10	259 75	997 15	6.290 19	199 43	6.090 76	773 26
Poyos	7.790 62	162 31	828 10	9.825 18	165 62	9.659 56	1.226 34
Recuenco (El)	5.452 36	404 52	1.207 85	7.626 26	241 57	7.384 69	937 53
Sacedón	23.812 95	8.024 16	8.117 60	47.859 26	1.623 52	46.235 74	5.869 90
Salmerón	21.219 01	1.668 44	2.393 65	27.650 03	478 73	27.171 30	3.449 56
Torrónteras	»	»	271 95	1.265 50	54 39	1.211 11	153 76
Villaexcusa de Palositos	2.469 48	7 50	384 65	2.987 45	76 93	2.910 52	369 52
Aguilar de Anguita	2.052 01	337 06	558 60	2.967 59	111 72	2.855 87	362 58
Alboreca	2.108 33	273 27	617 40	3.023 85	123 48	2.900 37	368 22
Alcolea del Pinar	5.100 63	507 95	1.139 25	7.408 38	227 85	7.180 53	911 61
Alcuneza	3.289 19	342 72	980	4.883 12	196	4.687 12	595 07
Algora	5.841 13	590 02	992 25	7.431 94	198 45	7.233 49	918 34
Almadrones	4.186 69	610 34	529 10	5.437 21	105 82	5.331 39	676 85
Anguita	8.299 18	1.148 22	2.278 50	12.358 76	455 70	11.903 06	1.511 16

Partido de Sigüenza

Alcuneza	3.289 19	342 72	980	4.883 12	196	4.687 12	595 07
Algora	5.841 13	590 02	992 25	7.431 94	198 45	7.233 49	918 34
Almadrones	4.186 69	610 34	529 10	5.437 21	105 82	5.331 39	676 85
Anguita	8.299 18	1.148 22	2.278 50	12.358 76	455 70	11.903 06	1.511 16

Atance.....	217 53	28 38	649 25	3 343 49	129 85	3 213 64	408
Baides.....	486 57	224 18	1 041 25	5 192 44	208 25	4 984 19	632 78
Bujalaro.....	894 64	224 31	940 80	10 190 80	188 16	10 002 64	1 269 90
Bujarrabal.....	424 58	318 55	678 65	6 000 56	135 73	5 864 83	744 58
Carabias.....	398 47	»	629 65	4 507 27	125 93	4 381 34	556 24
Castejon de Henares.....	640 74	87 72	1 021 65	6 486 18	204 33	6 281 85	797 52
Castilblanco.....	182 72	17 64	362 60	3 770 77	72 52	3 698 25	469 52
Cendejas del Medio.....	577 07	»	950 60	6 543 03	190 12	6 352 91	806 55
Cerdejas de la Torre.....	1 030 34	122 68	1 038 80	6 836 43	207 76	6 628 67	841 55
Cortes.....	304	24 86	595 35	3 095 82	119 07	2 976 75	377 92
Fuensaviñán (La).....	83 91	»	374 85	2 531 09	74 97	2 456 12	311 82
Garbajosa.....	263 12	»	519 40	2 890 70	103 88	2 786 82	353 80
Guijosa.....	508 15	»	641 90	4 579 29	128 38	4 450 91	565 08
Horna.....	395 09	70 60	825 65	6 080 60	165 13	5 915 47	751
Huérmedes.....	484 06	79 25	764 40	5 287 71	152 88	5 134 83	651 90
Imon.....	1 527 40	599 36	1 504 30	18 631 42	300 86	18 330 56	2 327 17
Jadraque.....	6 966 83	6 235 90	5 901 50	33 744 22	1 180 30	32 563 92	4 134 18
Jirueque.....	261 06	137 01	563 50	5 479 30	112 70	5 366 60	681 32
Laranueva.....	304 26	»	414 05	2 763 10	182 81	2 680 29	340 28
Luzaga.....	660 80	138 36	901 60	4 871 65	180 32	4 691 33	595 60
Mandayona.....	299 89	2 211 92	2 236 85	11 659 22	447 37	11 211 85	1 423 42
Mirabueno.....	358 40	130 52	1 031 45	6 079 21	206 29	5 872 92	745 60
Moratilla de Henares.....	415 68	24 82	532 80	3 917 15	106 56	3 810 59	483 78
Navalpotro.....	107 75	»	472 85	2 277 97	94 57	2 183 40	277 20
Negredo.....	263 37	35 28	561 05	3 302 99	112 21	3 190 78	405 10
Olmeda de Jadraque.....	813 22	96 83	896 70	14 146 19	179 34	13 966 85	1 773 18
Olmedillas.....	678 49	»	904 05	6 181 71	180 81	6 000 90	761 85
Palazuelos.....	433 17	338 36	856 55	5 394 05	171 31	5 222 74	663 06
Pelegrina.....	217 95	547 59	1 364 65	7 945 35	272 93	7 672 42	974 06
Pinilla de Jadraque.....	270 89	44 79	519 40	4 796 82	103 88	4 692 94	595 80
Pozancos.....	422 97	62 12	668 85	5 592 70	133 77	5 458 93	693 05
Rosalido.....	473 18	»	1 207 85	7 046 79	241 57	6 805 22	863 96
Santiuste.....	238 66	»	588	2 638 66	117 60	2 521 06	320 06
Sauca.....	452 17	42 72	1 452 85	10 264 04	290 57	9 973 47	1 266 20
Sigüenza.....	16 210 85	26 723 29	16 928 70	76 302 79	3 385 74	72 917 05	9 257 26
Tortonda.....	222 68	»	561 05	3 890 79	112 21	3 778 58	479 72
Torremoncha de Jadraque.....	174 66	»	460 60	3 526 93	92 12	3 434 81	436 08
Torremoncha del Campo.....	455 31	»	637	4 805 74	127 40	4 678 34	593 95
Torresaviñán (La).....	96 83	40 32	362 60	2 924 61	72 52	2 852 09	362 10
Torrevaldealmendras.....	286 33	»	411 60	3 510 25	82 32	3 427 93	435 20
Viana de Jadraque.....	98 49	49 67	617 40	3 716 58	123 48	3 593 10	456 18
Villacorza.....	157 37	»	590 45	4 972 05	118 09	4 853 96	616 24
Villaseca de Henares.....	573 74	359 94	957 95	8 018 52	191 59	7 826 93	993 68
Villaverde del Ducado.....	415 11	»	637	3 807 50	127 40	3 680 10	467 22

RESUMEN

Atienza.....	165 500 33	30 441 76	16 147 53	54 478 45	10 895 69	255 672 38	32 459 13
Brihuega.....	289 583 05	53 875 28	22 864 32	57 078 30	11 415 66	411 985 29	52 304 07
Cifuentes.....	163 872 81	27 812 76	9 728 12	46 779 85	9 355 97	238 837 57	30 321 96
Cogolludo.....	221 553 31	31 021 10	24 065 16	48 512 70	9 702 54	315 449 73	39 059 58
Guadalajara.....	354 114 55	148 043 08	98 833 22	149 492 39	29 898 47	720 584 77	91 482 66
Molina.....	308 953 56	59 999 80	27 439 77	94 969 05	18 993 81	472 368 37	59 970 12
Pastrana.....	372 838 13	54 997 99	30 293 95	67 151 40	13 430 28	511 851 19	64 982 69
Sacedón.....	208 586 94	28 345 15	16 888 92	38 950 85	7 790 17	284 981 69	36 180 18
Sigüenza.....	245 188 17	44 558 08	40 435 98	62 873 10	12 574 62	380 480 71	48 304 49

Totales..... 124 057 31 3 592 211 70 455 064 88

la Tesorería de Hacienda de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente en los días y por el orden que á continuación se expresa:

- Días 1 y 3 de Febr.º Perceptores que cobran por sí.
- » 4 y 5 de id. Habilitados y apoderados.
- » 6 y 7 de id. Sin distinción.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de dichos interesados.

Guadalajara 27 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

TESORERIA DE HACIENDA

de la provincia de Guadalajara

Recaudación de Contribuciones.—Circulares

Por el Arrendatario de las Contribuciones en esta provincia se ha acordado el cese en sus respectivos cargos de los Recaudadores y Auxiliares que á continuación se detallan, así como las Zonas en que estaban destinados:

Zona de Brihuega

- D. Domingo Villaverde Díaz, Recaudador.
- » Serafin Villaverde López, Auxiliar.
- » Lázaro Villaverde López, id.
- » Felipe Santa María, id.
- » Ramón Cepero Perojuan, id.
- » José Fernandez Vela, id.
- » Cipriano Iniestola Sebastian, id.

Zona de Guadalajara

- D. Mariano de Mingo Romero, Recaudador.

Zona de Molina

- D. Juan Ramón Serrano, Recaudador.
- » Casimiro Fraguas, Auxiliar.
- » Eugenio Serrano, id.
- » Juan Valentin, id.
- » Sixto Ruiz, id.
- » Juan María Cebollada, id.
- » Quintin Jaraba, id.
- » Eladio Suarez, id.

Zona de Sigüenza

- D. Fermín Rodríguez Rondón, Auxiliar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de las expresadas zonas.

Guadalajara 25 de Enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, José M.ª Sedeño.

Por el Arrendatario de las Contribuciones en esta provincia se ha conferido el nombramiento de Recaudadores y Auxiliares á los individuos que á continuación se expresa, como así mismo las Zonas á que han sido destinados:

Zona de Brihuega

- D. Juan R. Serrano, Recaudador.
- » Casimiro Fraguas, Auxiliar.
- » Eugenio Serrano, id.
- » Juan Valertín García, id.
- » Felipe Santa María, id.

Zona de Guadalajara

- D. Tomás Pérez, Auxiliar.

Zona de Molina

- D. Joaquín Perucha Blanco, Recaudador.
- » Luis Aparicio de Diego, id.
- » Ignacio Ortega, id.

- » Alejandro de la Sierra, id.
- » Eugenio Luis Sánchez, id.
- » Francisco Herranz Sanz, id.
- » Sixto Ruiz, id.
- » Quintin Jaraba, id.

Zona de Sigüenza

- D. Blas Sanz Domingo, Recaudador.
- » Simón Ortega Serrano, id.
- » Benito Pérez, id.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Registradores de la Propiedad y contribuyentes de las expresadas zonas.

Guadalajara 25 de Enero de 1913.—El Tesorero de Hacienda, José M.ª Sedeño.

AYUNTAMIENTOS

PASTRANA

Repartimiento girado por razon del presupuesto de la Cárcel de partido para el año de 1913, aprobado por el Sr. Gobernador civil, en el que se expresa el cupo que corresponde satisfacer á cada pueblo para las atenciones de dicho establecimiento, que se publica para conocimiento de los mismos.

PUEBLOS	Cuota anual	
	Pesetas	Cénts.
Albalate	49	14
Albares	46	13
Almoguera	110	66
Almonacid	63	40
Aranzueque	28	75
Armuña	26	21
Drieves	44	21
Escariche	26	82
Escopete	18	98
Fuenteleucina	39	45
Fuenteviejo	29	52
Fuente novilla	46	31
Hontova	31	78
Hueva	28	10
Illana	85	36
Loranca de Tajuña	51	95
Mazuecos	34	57
Mondejar	139	78
Moratilla de los Meleros	34	82
Pastrana	175	25
Peñalver	40	91
Pioz	23	92
Pozo de Almoguera	14	22
Revera	46	19
Romanones	27	86
Sayaton	36	86
Tendilla	49	43
Valdeconcha	33	13
Yebra	66	93
Zorita de los Canes	23	
Total	1.473	64

Pastrana 17 de Enero de 1913.—Alcalde, Antonio Cortijo.

FONTANAR

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido

en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Vicente Emilio Calvo Cano, hijo de Antonio y de Rosario, é ignorándose su actual paradero, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero próximo venidero, á las diez de la mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer las reclamaciones que crea justas; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Fontanar 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Vicente Quilez.

ESCAMILLA

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Quirino Fernandez Molina, hijo de Santos y de Toribia, é ignorándose su actual paradero, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer lo que á su derecho conduzca sobre la inclusión del mismo; bien entendido que, si así no lo hiciese, le parará en su caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Escamilla 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, Felipe de la Torre.

PELEGRINA

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos, el mozo Manuel Martín García Fernandez, hijo de Esteban y de Ascensión, é ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se le cita y requiere para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero, á las nueve, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer lo que á su derecho convenga sobre la inclusión del mismo ó de otros mozos; apercibiéndole de los perjuicios consiguientes, si no lo hiciera.

Pelegrina 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Eloy Lopez.

JIRUEQUE

Ignorándose el paradero del mozo Martín Hidalgo Moreno, y hallándose comprendido en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial hasta el día 9 de Febrero próximo, á las diez, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento.

Jirueque 22 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Esteban.

MORATILLA DE LOS MELEROS

Ignorándose el paradero del mozo Severiano Cortés Buendía, hijo natural de Celestina, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 9 de Febrero próximo venidero y hora de las diez de la mañana, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteli-

gencia, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Moratilla de los Meleros 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Pedro Pintor

Juntas locales del Censo electoral.

En cumplimiento de lo mandado por la Junta Central del Censo electoral, en circular de 24 de Febrero de 1912, se publica á continuación relación de los señores que han sido designados por las respectivas Juntas municipales del Censo, como Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 á 1914.

MOLINA

Distrito de San Juan:

Presidente, D. Mariano Perruca Diaz.

Suplente, D. Francisco Martinez Juana.

Distrito de Plaza Mayor:

Presidente, D. Eduardo Martinez Martinez.

Suplente, D. Salvio Arauz Lopez.

VALDEGRUDAS

Presidente, D. Ignacio Carralafuente Galve.

Suplente, D. Antonio Viejo Yañez.

TOMELLOSA

Presidente, D. Benito Martin Colmenero.

Suplente, D. Vicente Martinez Martinez.

LAS INVIERNAS

Presidente, D. Fermin Villaverde Villaverde.

Suplente, D. Antonio Lopez Villaverde.

MEMBRILLERA

Presidente, D. Isidoro Villanueva Villanueva.

Suplente, D. Manuel Riofrio Sastre.

VILLAREJO DE MEDINA

Presidente, D. Damian Casado.

Suplente, D. Gregorio de Ibar.

EL CUBILLO

Presidente, D. Guillermo Arribas Elvira.

Suplente, D. Benigno Garcia de Rivas.

FUENSAVIÑAN

Presidente, D. Juan Barrionuevo Pascual.

Suplente, D. Matias Tejedor Camacho.

ABLANQUE

Presidente, D. Francisco Espada Garcia.

Suplente, D. Pedro Martinez Garcia.

TORRECUADRADA DE VALLES

Presidente, D. Plácido Barbas.

Suplente, D. Marto Rodrigo Hernando.

OREA

Presidente, D. Faustino Pinilla Martinez.

Suplente, D. Martin Sorando Sanchez.

PEÑALVER

Presidente, D. Sabas Espinosa Mayor.

Suplente, D. Alfonso del Castillo Trijueque.

MEDRANDA

Presidente, D. Lucrecio Magro Garcia.

Suplente, D. Santiago Gonzalez Andrés.

PUEBLA DE BELEÑA

Presidente, D. Miguel Blas Cubillo.

Suplente, D. Manuel Sanz de la Fuente.

CILLAS

Presidente, D. Julian Martinez Larriba.
Suplente, D. Victoriano Lopez Garcia.

CUBILLEJO DEL SITIO

Presidente, D. Gregorio Garcia Sanz.
Suplente, D. Lorenzo Alguacil Moreno.

POZO DE ALMOGUERA

Presidente, D. Santiago Hurtado Lucas.
Suplente, D. Leocadio Sarmiento Sanchez.

ALCOROCHES

Presidente, D. Eusebio Benito Herranz.
Suplente, D. Luis Martinez Lopez.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Huertapelayo, el repartimiento vecinal de consumos para el año 1913, por término de ocho días.

Villanueva de la Torre, el reparto de arbitrios extraordinarios para 1913, por ocho días.

San Andrés del Rey, las cuentas municipales del año 1912, por quince días.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Edicto

Don Francisco de Viú y Gutiérrez, Juez municipal de esta Capital en funciones de primera instancia por ausencia autorizada del propietario.

Hago saber: Que á instancia del Procurador D. José Sanz y Sanz, á nombre de D.^a Gregoria Valdobinos Sanchez, se siguen en este Juzgado juicio universal sobre adjudicación de los bienes quedados al fallecimiento de D. Elías Moreno Moreno, natural de Valverde, el cual otorgó testamento ante el Escribano de esta Capital D. Félix García Cardier el diecinueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y uno, por el cual dejó á Tomás Torija y su esposa Ursula Alcolea y en usufructo por los días de autos, la casa que habitó y le correspondía en pleno dominio, situada en esta Capital y plazuela de la Claustra, y al fallecimiento del último de aquéllos, sea dicha casa para sus parientes más próximos, los cuales pueden venderla ó hacer el uso que tengan por conveniente; cuya herencia reclama la D.^a Gregoria Valdobinos, como pariente en quinto grado del causante.

Y por el presente se llama á los que se crean con derecho á los bienes, para que comparezcan á deducirlo, en el término de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación de éste en la *Gaceta de Madrid*; bajo apercibimiento de que no será oído en este juicio el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Guadalajara á veinticinco de Enero de mil novecientos trece.—Francisco de Viú.—El Secretario.—P. h.—P. Eduardo la Lueta.

PASTRANA

El Juzgado de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en ejecución de la sentencia pronunciada en el sumario seguido contra el procesado Cipriano Hernandez Ranera y Mayor,

por infracción de la ley de Caza, y para hacer efectivas en partes las responsabilidades civiles que le resultan, se saca á la venta en segunda subasta pública con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, la siguiente:

Una tierra de secano á cereales en término de Pastrana y sitio de San Blas, de haber 15'52 áreas, tasada en 50 pesetas.

Para el remate se señaló el día 28 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, en este Juzgado; previniéndose á los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para esta segunda subasta; que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de las 50 pesetas, sin cuyos requisitos no serán admitidas; que no hay títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante suplirlos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Pastrana 24 de Enero de 1913.—Ricardo Blaquez.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Benito Torres.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Julio Garcia y Gonzalez, Juez municipal suplente en ejercicio de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de noventa y una pesetas setenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Martin Manzano Carrasco, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y son los siguientes:

Pesetas

Una casa en el pueblo de Escamilla y su calle de San Gil, número cuatro; linda por derecha entrando con otra de Juan Vela, izquierda la de D. Regino Villalva y testero calle de Travesía del Paraíso, tasada en 750

Una tierra en los Cascajares, término de Escamilla, de haber seis celemines; linda Saliente D. Carlos Minguez, Mediodía, Victoriano Guerrero, Poniente Lino Molina y Norte Mariano Segura, tasada en 30

Otra idem en el Navajo, de una fanega; linda Saliente y Poniente Trifón Fernandez, Mediodía Juliana Segura y Norte se ignora, valuada en 50

Otra idem en Carra la Olmedilla, de seis celemines; linda Saliente Felipe de la Torre, Mediodía Hermenegildo Carrasco, Poniente Tomás Ecija y Norte Domingo Arpe, tasada en 50

Total 880

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veintisiete del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no

cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Enero de mil novecientos trece.—Julio García.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Julio García y González, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de setenta y tres pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Agapito Martinez Fernandez, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los siguientes:

	Pesetas
Una tierra en término de Escamilla y sitio de Valdecerrín, de haber seis celemines; linda Saliente Felipe de la Torre, Mediodía Segundo Cano, Poniente Jacinto Cano y Norte Gregorio Cifuentes, tasada en.....	40
Otra idem en la Matilla de Gil Gomez, de haber seis celemines; linda Saliente Blás Fernandez, Mediodía Jacinto Viniegra, Poniente Jacinto Martinez y Norte Plácida Carrasco, tasada en... ..	40
Otra id. en el Cerro del Villar, de dos fanegas de cabida; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermos, tasada en..	50
Total	130

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veintiocho del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Enero de mil novecientos trece.—Julio García.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Julio García y Gonzalez, Juez municipal suplente en ejercicio de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de treinta y una pesetas veinte céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Wenceslao Garcia Humero, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los que á continuación se expresan:

Una tierra en término de Escamilla, y

sitio de Carra los palomares, de haber seis celemines; linda Saliente, Mediodía y Poniente yermo y Norte Jacinto Segura, tasada en.....

Otra idem en la Hombria, de haber seis celemines; linda Saliente Domingo Garcia, Mediodía, Poniente y Norte yermo, valorada en

Otra en el Cerro del Villar, de haber dos fanegas; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermos, tasada en

Total

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veintisiete del actual, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de hacerse previamente el depósito sobre la mesa del Juzgado de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Enero de mil novecientos trece.—Julio García.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Licenciado Don Julio García y González, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de cuarenta y nueve pesetas cuarenta céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenada D.^a Inocencia Sanchez, vecina de Casasana, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y tercera subasta sin sujeción á tipo, los bienes que la fueron embargados á dicha deudora y son los que aparecen en el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia, número 147, correspondiente al día seis del actual.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Casasana, el día treinta y uno del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los mismos, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Casasana.

Dado en Guadalajara á diez y seis de Enero de mil novecientos trece.—Julio García.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

CENDEJAS DE ENMEDIO

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal con los derechos de arancel. El que se crea adornado de los requisitos que la ley exige, presentará la instancia y demás documentos debidamente reintegrados á este Juzgado dentro del plazo de quince días, pues pasados se proveerá.

Cendejas de Enmedio 23 de Enero de 1913.—El Juez municipal, Victor Moreno.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.